

Si considerara que p.<sup>a</sup> haux el ingreso  
a Propios, reparable en contribuciones  
los encargados de este distanciu se  
pitan que a los mencionados ramos  
son aplicables las reflexiones edicas  
sobre los pertenecientes ala M. Hacienda  
y que sin embargo de estar convencidos de  
la fuente accion que ricos y otros operan  
al progreso de la agricultura, a la muy  
ra del comercio, y a la perfeccion de las  
demas industrias, estando tambien  
de la necesidad de ley que asegure la  
admon. p.<sup>a</sup> la remueban de una vez ta  
les errores; no puede conseguirse el  
presente con sola la anterior de Ley. Porque  
si la comision no se engaña, puede ange  
narse que ruijan. si desganan  
hacar oportunas, sin redimir los pagos  
de los dños. P.<sup>d</sup>. y municipales, dandones  
así a entender que se ha conocido y querido  
mitar la fuente presupucion que esta con  
sulta tiene contra los agudos intermedios  
del tráfico de comisiones, como Negocios,  
y otros, mirados generalmente con ojos  
patacos con dureza p.<sup>r</sup> la ordenanza  
y fuete municipal, por ignorar q.  
aquejlos son respecto del cumplidor, lo  
que los fondeadores y mercaderes,  
respecto del provechante y favorente: Con  
la comision no renuncie la limitada libe  
rad que parece se desea.

In esta idea le perfima la

